



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

OCS 007/2022

26/08/2022

VISTO:

La Ordenanza del Consejo Superior N° 06/2022 en la que se aprueba el Presupuesto Recondicionado para el presente ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado la distribución del Presupuesto Recondicionado correspondiente al ejercicio 2022 para las Unidades Académicas y Administrativas de esta Institución y transcurrido 6 meses desde el inicio del mismo, no se cuenta aún con una Ley de Presupuesto Nacional.

Que se emitieron mensualmente Resoluciones desde la Secretaria de Políticas Universitarias, N° 9, 43, 76, 113, 161, 213/2022, asignando fondos para Gastos de Funcionamiento, correspondiente a los meses de enero a junio 2022.

Que surgen diferencias entre los fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias, correspondiente al periodo de enero a junio 2022, con respecto a los mismos meses del ejercicio 2021.

Que es necesario redistribuir las diferencias acaecidas entre los fondos asignados por la Secretaria de Políticas Universitarias y los fondos aprobados por Ordenanza de Presupuesto N° 06/2022 para cada Unidad Académica y Administrativa a fin de poder solventar los gastos de funcionamiento de las distintas dependencias, todo de acuerdo a los criterios de distribución aprobados en las Unidades Académicas; debido al creciente índice inflacionario que impacta directamente en el incremento del valor de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las citadas unidades, lo que trae como consecuencia el consumo del crédito habilitado en la mencionada O.C.S.

Que de los créditos a incorporar se distribuirán de acuerdo a los criterios de participación presupuestaria, según el grado de complejidad académica aprobados por la R.C.S N° 009/2003, designando un 65% para Gastos de

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Funcionamiento, de las distintas Dependencia de la UNCA, que será ejecutado de acuerdo al principio contable de lo percibido y el 35% restante será reservado para futuros gastos.

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económicos Financiero del Consejo Superior, según dictamen obrante a foja 13 de autos.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria 17AGOSTO2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Rectorado de la Universidad a efectuar incorporaciones de créditos según las asignaciones de fondos mensuales provenientes de la Secretaria de Políticas Universitarias N° 9, 43, 76, 113, 161, 213/2022, como así también de Decisiones administrativas emitidas por la Jefatura de Gabinetes de Ministros, para el presente ejercicio, la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 85.942.452).

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Rectorado de la Universidad distribuir los fondos incorporados de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1° según los Anexos I y II, digitalizados como IF-2022-00024316UNCA-REC.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR el crédito presupuestario en función de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.



OCS 008/2022

08/09/2022

VISTO:

La presentación del REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNCA efectuada por la Secretaría de Investigación y Posgrado en respuesta a la necesidad de dotar a la Universidad de un instrumento normativo que ordene, regule e institucionalice las actividades de posgrado, atendiendo a su adecuación a la legislación nacional vigente, así como a los procedimientos requeridos para su reconocimiento y acreditación, y:

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional de Catamarca es la formación, desarrollo y actualización científico-técnica de las y los graduadas/os de las instituciones de la Educación Superior, función que encuentra su máxima expresión en los estudios de posgrado.

Que las concepciones contemporáneas acerca de la misión de las Universidades, ponen de relieve su Responsabilidad Social en la producción y distribución de conocimientos; así como el compromiso con la promoción de la Innovación y la Transferencia de Conocimiento como instrumentos para contribuir al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y el Aprendizaje.

Que en tal sentido el proyecto tiene como objetivo establecer un marco general que structure, impulse y promueva las actividades de posgrado en consonancia con las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la UNCA y con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida de las y los graduadas/os de la Educación Superior de la región.

Que el desarrollo institucional del Posgrado tiene incidencia en la determinación de la calidad de los procesos y resultados de las diferentes funciones de la Universidad. La formación de posgrado permite la actualización disciplinar de las y los docentes de las instituciones de Educación Superior y la

mejora de las capacidades académicas y científicas de las y los docentes-investigadores.

Que la formación de posgrado tiene cada vez mayor relevancia en los procesos de evaluación, de categorización de investigadores, de asignación de recursos y de evaluación de la carrera docente, por lo que se hace necesario definir una política institucional que fortalezca esta función desde una perspectiva de gestión flexible y eficaz.

Que entre las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación Institucional de CONEAU se señala la necesidad de dotar a la UNCA de instrumentos normativos y organizativos actualizados y pertinentes para mejorar la actividad de posgrado.

Que para ello es imprescindible establecer criterios comunes para ordenar las actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca en vistas a los procesos de acreditación institucional de las Unidades Académicas y de las carreras sistemáticas de posgrado, sujetas todas ellas a los requerimientos emanados de la Ley de Educación Superior y otras normativas nacionales.

Que se hace necesario adecuar el funcionamiento y la regulación normativa de las actividades de posgrado de la UNCA de acuerdo a las Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación de la Nación, así como los criterios adoptados por el Consejo Interuniversitario Nacional para la organización del Posgrado y por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que por el artículo 15° inciso m) del Estatuto, corresponde al Consejo Superior dictar normas generales que permitan organizar y orientar la gestión de investigación; y que por el artículo 47° la Universidad garantizará el perfeccionamiento de sus docentes, abarcando la capacitación en el área profesional, científica, técnica y pedagógica, incluyendo también su formación interdisciplinaria.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que el presente Reglamento recoge la experiencia institucional en el desarrollo de carreras de posgrado, a la vez que propone instancias y dispositivos formativos específicos, tales como las diplomaturas avanzadas o los estudios de posdoctorado, anticipando las tendencias organizativas de las modalidades de formación de posgrado.

Que para la elaboración del presente reglamento se realizaron consultas y estudios comparativos con las normativas y reglamentaciones vigentes en las Universidades Nacionales de Tucumán, Córdoba, Cuyo, Tres de Febrero, del Nordeste, Santiago del Estero y Salta.

Que el Reglamento ha sido analizado y consensado en el seno del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se han expedido las comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la de Reglamentaciones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 17AGOSTO2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca, que forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-202200025858-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza CS N° 017/99 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

OCS 009/2022

04/11/2022

VISTO:

La OCS N° 006/2022 en la que se aprueba el Presupuesto Reconducido para el presente ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado la distribución del presupuesto Reconducido correspondiente al ejercicio 2022 para las Unidades Académicas y Administrativas de esta Institución y transcurrido 10 meses desde el inicio del mismo, no se cuenta aún con una Ley de Presupuesto Nacional.

Que se emitieron mensualmente Resoluciones desde la Secretaría de Políticas Universitarias N° 307, 361, 411/2022 asignando fondos para Gastos de Funcionamiento, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre 2022.

Que las asignaciones emitidas para la segunda parte del año mantienen la estabilidad de asignación presupuestaria, por lo que se sostiene que la proyección para los meses subsiguientes será idéntica.

Que surgen diferencias entre los fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias correspondiente al periodo de Julio a septiembre 2022, con respecto a los mismos meses del ejercicio 2021.

Que es necesario redistribuir las diferencias acaecidas entre los fondos asignados por la Secretaría de políticas Universitarias y los fondos aprobados por Ordenanza de presupuesto N° 006/2022 para cada Unidad Académica y Administrativa a fin de poder solventar los gastos de funcionamiento de las distintas dependencias, debido al creciente índice inflacionario que impacta directamente en el incremento del valor de los bienes y servicios necesario para el funcionamiento de



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

las citadas unidades, lo que trae como consecuencia el consumo del crédito habilitado en la mencionada OCS.

Que de los créditos a incorporar se distribuirán de acuerdo a los criterios de participación presupuestaria, según el grado de complejidad académica aprobados por la RCS N° 009/2003, designado un 65% para Gastos de Funcionamiento, de las distintas Dependencia de la UNCA que será ejecutado de acuerdo al principio contable de lo percibido y el 35% restante será reservado para futuros gastos.

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económico Financieros de este Cuerpo, según dictamen obrante en foja 12 de autos.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del
26OCTUBRE2022)**

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Rectorado de la Universidad a efectuar incorporaciones de créditos según las asignaciones de fondos mensuales provenientes de la Secretaría de políticas Universitaria N° 307, 361 y 411/2022, y subsiguientes del presente ejercicio, como así también de Decisiones administrativas emitidas por la Jefatura de Gabinetes de Ministros, para el presente ejercicio, la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$85.942.542)

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Rectorado de la Universidad distribuir los fondos incorporados de acuerdo a lo mencionado en el

2022 – Las Malvinas son Argentinas

artículo 1° según los Anexos I y II, digitalizados como IF-2022-00034602UNCA-REC.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR el crédito presupuestario en función de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

OCS 010/2022

04/11/2022

VISTO:

El Expediente FCEyA N° 117/2019 y la Ordenanza CD FCEyA N° 003/2022, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de fecha 27 de mayo de 2022, mediante la cual propone aprobar la propuesta de modificación del nuevo Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea una modificación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración el cual fue concebido como resultado de un proceso de estudio introspectivo, con la finalidad de analizar de manera crítica, participativa y comprometida, el ajuste de su realidad situacional con los parámetros de optimización de calidad de la educación superior argentina e inserta en su contexto socio- cultural y político dentro del campo del conocimiento donde se forman los alumnos.

Que la propuesta rescata los requerimientos de los diferentes Departamentos Docentes, Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Administración y el Comité Interdepartamental, que vuelcan el sentir producto del hacer de las diferentes cátedras.

Que en particular, se han considerado temáticas sustantivas que hacen a los estándares, como la articulación grado-posgrado; articulación enseñanza-investigación; la formación práctica y la formación ética.



OCS 011/2022

22/11/2022

Que la propuesta cuenta con la aprobación del Comité Interdepartamental, máxima instancia técnica institucional de dicha Unidad Académica, el cual ha tenido la responsabilidad de trabajar y analizar las medidas conducentes para concretar la elaboración de un nuevo Plan de Estudios.

Que el nuevo Plan de Estudios ha merecido despacho de aprobación de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior.

Que éste Cuerpo es competente para el tratamiento y aprobación del diseño curricular de la propuesta en conformidad a lo prescripto por el inciso a) del artículo 15 del Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del
26OCTUBRE2022)**

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: APROBAR el diseño curricular de la Modificación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, que se adjunta y forman parte de la presente Ordenanza como Anexo Único, y que se identificará como “PLAN DE ESTUDIOS 2022” , digitalizado como IF-2022-00034566-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la FCEyA a realizar adecuaciones al régimen de correlatividades y carga horaria, siempre y cuando no se modifique los contenidos mínimos y objetivos generales del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

VISTO:

La Resolución N° 093/22 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud por la que se aprueba el Proyecto de Creación de la Carrera Ciclo de Licenciatura en Hemoterapia y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que la FCS no permanece ajena a las necesidades planteadas desde la comunidad, y estima pertinente brindar a la sociedad la posibilidad de formar Licenciados/as en Hemoterapias capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, sentido ético, solidaridad, sensibilidad y responsabilidad social.

Que en el diseño curricular de esta carrera han participado, Los Licenciados en Hemoterapia Alejandra Teresa Machado Nieto, Lucas Ismael Espíndola y Cristian Nicolás Collantes, docentes de esta Unidad Académica y, se han considerado las observaciones señaladas por las Comisiones de Reglamentaciones y Asuntos Institucionales y Comisión de Asuntos Académicos y Asuntos Docentes del Consejo Directivo de la Facultad, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Ciclo de Licenciatura en Hemoterapia es un trayecto académico, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración, conforme a lo normado en la materia a nivel nacional y, es una sentida respuesta de esta Facultad a los Técnicos/as en Hemoterapia que quieren completar su formación de grado universitario.

Que la importancia de la creación e implementación del Ciclo Licenciatura en Hemoterapia en la FCS va más allá de sus claustros, involucra a toda la comunidad, desde los futuros licenciados/as en hemoterapia y sus familias, hasta los diferentes niveles del Estado.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que asimismo es superador en contenidos y alcances profesionales para los profesionales con trayecto previo e incluye espacios curriculares y estrategias para transversalizar contenidos disciplinares, con la contribución de las ciencias sociales y humanas, las bases para el pensamiento crítico, las relaciones humanas en salud y, la atención centrada en la persona y en la calidad de la atención.

Que la creación de esta nueva carrera no demanda erogación presupuestaria en concepto de recursos humanos, habida cuenta que las asignaturas serán atendidas – dentro del tiempo de su dedicación - por los docentes designados en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención que le compete produciendo dictamen favorable. Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 16NOV2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Carrera Ciclo de Licenciatura en Hemoterapia con una duración de dos (2) años en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y su diseño curricular, que forma parte de la presente como Anexo, digitalizado como IF-2022-00037400UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera, si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria mínima y los contenidos mínimos de esta.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 3°.- La Facultad de Ciencias de la Salud garantiza el dictado de la carrera Ciclo de Licenciatura en Hemoterapia, aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

OCS 012/2022

28/11/2022

VISTO:

La Ordenanza C.D.F.D. N° 001/2022 y Resolución C.D.F.H. N° 118/2022 referida a la carrera “Licenciatura en Relaciones Internacionales” y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los alcances de la carrera “Licenciatura en Relaciones Internacionales” aprobada mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 007/20.

Que el diseño curricular fue elaborado de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación Superior N° 24.521 y normativa concordante, como la Resolución M.C. y E. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que, a partir de una decisión político-académica, las Facultades de Humanidades y de Derecho afrontaron el desafío de proveer a la provincia y a la región de una carrera que forme profesionales especializados en las Relaciones Internacionales.

Que mediante Expte. N° EX-2022-14137869-APN-DNGU#ME, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria procedió a la evaluación de la carrera, cuyo resultado fue notificado en fecha 16 de mayo del 2022 a través de la Secretaría Académica UNCA mediante NOTA SAC: 19/2022. Que en la DNGU expresamente observa en relación a los alcances de la carrera, lo siguiente “...*Algunos alcances se yuxtaponen con las actividades reservadas para el título de abogado/a, por ejemplo, representar a las partes en procedimientos arbitrales (Res. Min. N° 3401/17).*”



Por otro lado, muchos exceden el perfil de este título de la pág. 13 de la citada Ordenanza. A modo de colaboración, se sugiere que cada uno esté acotado a una o dos acciones, no más.

Asimismo, el alcance 9° no está redactado en términos de acciones de desempeño laboral, o bien queda subsumido en el 2° de ellos. Se solicita a la Universidad revisarlos en su totalidad y expresarlos de conformidad con la Disposición DNGU N°1/10.”.

Que ante dicho requerimiento, las Facultades de Humanidades y Derecho, trabajaron en conjunto en miras a llevar a cabo las modificaciones de las observaciones correspondientes.

Que conforme al Art.15, inc a) del Estatuto universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Pre Universitario y Universitario de pre-Grado, Grado y Posgrado de Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de referencia.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 16NOV2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el apartado “d) Alcances del Título”, del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 007/20, digitalizado como IF-2022-037655-UNCA-REC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Licenciado/a en Relaciones Internacionales podrá:

. Promover, diseñar, realizar y evaluar investigaciones sobre las Relaciones Internacionales en los ámbitos académicos; de los Estados nacionales y Subnacionales, bloques regionales y Organismos Internacionales;

. Formar y Capacitar en el campo de las Relaciones Internacionales a diferentes sectores y en diferentes temáticas y niveles;

. Planificar, diseñar, implementar y monitorear Planes, Programas y Proyectos propios o vinculados a la política exterior del Estado Nacional y de Integración Regional de los Estados Provinciales y Municipales;

. Asesorar a Instituciones Públicas y Privadas (empresas, ONG, CONSORCIOS etc.) sobre procesos de Internacionalización, Integración y Conflicto económico, comercial, financiero, cultural y político;

. Asesorar a los Estados en la conformación y manejo de la Agenda Pública Exterior y de integración, estructural y coyuntural, a corto, mediano y largo plazo

. Ingresar a la Carrera Diplomática Nacional

. Asesorar y dirigir procesos de Negociación Internacional;

. Representar a Organismos Públicos y Organizaciones Privadas ante Organismos Internacionales y dependencias de otros Estados;

. Ejercer la docencia universitaria, la investigación y la extensión.

. Gerenciar Unidades Ejecutoras de Programas Internacionales con sede a nivel regional, nacional y provincial;

. Integrar Organismos Internacionales con fines específicos, en caracteres de expertos en la materia;

. Gerenciar las Áreas de Integración regional y Responsabilidad Social Empresaria de Empresas multinacionales. . Representar y gerenciar Sedes de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales vinculadas



a cuestiones ambientales, de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

OCS 013/2022

28/11/2022

VISTO:

La Ordenanza C.D.F.D. N° 002/2.022 y Resolución C.D.F.H. N° 109/2.022 referida a la carrera “Licenciatura en Sociología”; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los alcances de la carrera “Licenciatura en Sociología” aprobada mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 008/20.

Que el diseño curricular fue elaborado de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación Superior N° 24.521 y normativa concordante, como la Resolución M.C. y E. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que, a partir de una decisión político-académica, las Facultades de Humanidades y de Derecho afrontaron el desafío de proveer a la provincia y a la región de una carrera que forme profesionales especializados en la sociología;

Que mediante Expte. N° EX-2022-14144697-APN-DNGU#ME, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria procedió a la evaluación de la carrera, cuyo resultado fue notificado en fecha 16 de mayo del 2022 a través de la Secretaría Académica UNCA mediante NOTA SAC: 19/2022.

Que en la DNGU expresamente observa en relación a los alcances de la carrera, lo siguiente “...en cuanto al N° 12 no está expresado en términos de actividades de desempeño profesional. Asimismo, se sugiere en los alcances 3 y 11- revisar las formas gramaticales y/o de expresión; mientras que la

expresión “desde la perspectiva disciplinar” no sería necesaria (ver alcance N° 4)”.

Que la conclusión a dichas observaciones, expresamente se solicita: “...Modificar el campo de los alcances según lo indicado ut-supra y, en cuanto al ítem 11 de los alcances, se sugiere suprimirlo de la propuesta”.

Que ante dicho requerimiento, las Facultades de Humanidades y Derecho, trabajaron en conjunto en miras a llevar a cabo las modificaciones de las observaciones correspondientes.

Que conforme al Art 15, inc a) del Estatuto Universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Pre Universitario y Universitario de Pre-Grado, Grado y Posgrado de Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de ordenanza.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del día 16NOV2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR los párrafos de competencias profesionales incorporados en el campo de los alcances; al igual que el ítem N° 11 del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 008/20, “ d) Alcances del Título”.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR lo establecido en los alcances N° 3,4 y 12 del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 008/20, digitalizado como IF-2022-00037754-UNCA-REC, “ d) Alcances del Título”, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“d) Alcances del Título

- Utilizar y/o elaborar teorías, así como producir, analizar y aplicar conocimientos pertinentes, originales y críticos, de manera reflexiva sobre la realidad social, particularmente en el contexto local y regional.
- Realizar estudios de factibilidad social de aquellos programas, planes y proyectos, cuya implementación afecta las relaciones y estructuras sociales, tanto como la evaluación del impacto social de los mismos.
- Diseñar, evaluar y ejecutar en las personas jurídicas públicas y privadas, proyectos sobre diferentes aspectos de la realidad social tales como salud, política, educación, ecología, trabajo, socioproductividad.
- Asesorar en la formulación de políticas de carácter global y/o sectorial a diversos organismos Estatales, ámbitos institucionales y privados, respecto a temas y problemas sociales.
- Realizar estudios y asesorar, sobre la estructura y dinámica del funcionamiento de grupos, organizaciones e instituciones sociales y/o comunitarias, así como sobre la naturaleza de las relaciones que los mismos tienen con el contexto social de pertenencia.
- Realizar estudios, investigaciones y sondeos de opiniones sobre hábitos, actitudes, comportamientos, valores, creencias, ideologías y fenómenos de comunicación social.
- Diseñar y aplicar procedimientos de sistematización y análisis de datos atinentes a la realidad social y efectuar la interpretación de los mismos, produciendo los correspondientes informes.
- Integrar equipos interdisciplinarios que sean responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos, aportando prioridades y alternativas.

- Elaborar diagnósticos, pronósticos y propuestas de acción sobre distintos aspectos de la realidad social, fijando prioridades y alternativas.
- Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar distintas etapas de la investigación social y asesorar sobre las mismas.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

OCS 014/2022

06/12/2022

VISTO:

La RESREC-2022-728-E-UNCFA-REC, Ad Referendum del Consejo Superior, por la cual se rectifica la O.C.S. N° 005/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por OCS N° 005/2020 se aprueba el Reglamento de Programas y Proyectos de Investigación y Desarrollo y el Reglamento de Proyectos de Innovación y Transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en el Anexo correspondiente al “Reglamento de Proyectos de Innovación y Transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca”, se encomiendan a la Ex - Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales las actividades inherentes a lo que respecta a convocatorias de los Proyectos de Innovación y Transferencia (i+T). Que en atención a los Títulos IV y V del Manual Orgánico Funcional aprobado por RSREC-2022-636-EUNCA-REC, se establecen las Funciones Comunes y las Misiones y Funciones de las Secretarías y Subsecretarías de la Universidad Nacional de Catamarca, respectivamente.

Que en el Manual Orgánico Funcional se establece que la misión de la Secretaría de Investigación y Posgrado será “Promover la investigación científica y tecnológica como un medio fundamental para elevar la calidad académica, mejorar el perfil de los graduados y



atender los requerimientos y necesidades de la sociedad”.

Que corresponde sustituir el nombre de Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales por Secretaría de Investigación y Posgrado.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación. Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 16NOV2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la RESREC-2022-728-E-UNCA-REC y aprobar la modificación del Reglamento de los Proyectos de Innovación y Transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca, sustituyendo el nombre de Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales por Secretaría de Investigación y Posgrado el cual forma parte del Anexo de la presente Ordenanza, digitalizado como IF2022-00039108-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

OCS 015/2022

15/12/2022

VISTO:

La Resolución N° 104/22 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Creación de la carrera de Medicina y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Que por RESCS-2022-2-E-UNCA-REC, se aprueba el Convenio de Cooperación Académica celebrado el 23 de febrero de 2022, para la creación y dictado de la Carrera de Medicina entre el Gobierno de Catamarca, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán.

Que por DECRE-2022-006621142-CAT-DDRO#SEG del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, y por Resolución N° RESREC-2022-163-E-UNCA-REC ad referendum del Consejo Superior de la UNCA, ratificada por RESCS-2022-23-E-UNCA-REC, se constituyó una Comisión Ad-Hoc de expertos con la responsabilidad en la elaboración del Proyecto de Creación de la Carrera de Medicina.

Que la mencionada Comisión elaboró un informe de factibilidad que privilegia el desarrollo regional en relación a la creación de la nueva oferta académica de carácter innovadora para la formación inicial de profesionales Médicos/as, que contiene los fundamentos de la creación, objetivos, alcances del título, el plan de estudios, requisitos de ingreso, permanencia y graduación.

Que se recibieron valiosas recomendaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.

Que la carrera tiene como objetivo formar Médicos/as generalistas con un enfoque humanístico, científico, tecnológico y social, capaces de ejercer la medicina general y la atención de pacientes teniendo en cuenta aspectos psicológicos, sociales, éticos, culturales, económicos y políticos en ambientes complejos y cambiantes; comprometidos y comprometidas con los intereses de la sociedad.

Que los Contrato Programas constituyen un mecanismo de financiamiento en base a una particular relación entre el Estado y las universidades. Las instituciones de educación superior tienen, mediante este instrumento, la oportunidad de definir sus prioridades y



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del
22NOVIEMBRE2022)

ORDENA

obtener financiamiento en función de sus propios planes de desarrollo.

Que es un excelente instrumento para compatibilizar las políticas públicas vinculadas a la educación superior con la autonomía propia de las universidades, al proveer desde la SPU fondos adicionales al presupuesto otorgado a las instituciones de manera directa por el Congreso Nacional para fomentar un verdadero desarrollo de las instituciones universitarias.

Que la UNCA solicitará el financiamiento de un Contrato-Programa a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación destinado a la Carrera de Medicina, a dictarse en la FCS, con modalidad presencial.

Que la Secretaría Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el Consejo Superior de la UNCA. Que según lo establece el Artículo 15° Inc. a) del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior “aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitario de pregrado, grado y posgrado de sus facultades y escuelas.”

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros han tomado intervención que les compete produciendo dictámenes favorables.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada el 22 de noviembre de 2022, por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado la Creación de la carrera de Medicina de la UNCA, habiéndose aprobado por unanimidad de los/as consejeros/as presentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Carrera de Medicina, con una duración de seis (6) años a dictarse bajo la modalidad presencial en ámbitos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNCA y diseño curricular, que forma parte de la presente como Anexo, digitalizado como IF-2022-00040525-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud a realizar modificaciones y adecuar al Plan de Estudios de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 3°.- ELEVAR las presentes actuaciones a las áreas dependientes del Ministerio de Educación de la Nación, para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de Médico/a de la UNCA.

ARTÍCULO 4°.- DELEGAR en el Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, la presentación ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación del Contrato Programa que permita el funcionamiento de la Carrera de Medicina.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

R.C.S. 018/2022

24/08/2022

VISTO:

El EXP-S01:0000740/2021, mediante el cual Sr. Daniel Bestue Alonso de nacionalidad española, solicita Convalidación del Título Lic. en Trabajo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la Convalidación de Títulos se encuadra en la Resolución N° 3720-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación, referida la Procedimiento Unificado de Convalidación de Títulos Universitarios y que la Universidad Nacional de Catamarca adhirió al mismo mediante Resolución del Consejo Superior N° 037/19.

Que el Sr. Daniel Bestue Alonso presenta su título de Graduado en Trabajo Social expedido por la Universidad de Zaragoza, España, para ser equiparado al título de Licenciado en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que mediante la Resolución N° 045/2021 el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, avala lo actuado por la Comisión de expertos la que dictamina que el título Graduado en Trabajo Social de la Universidad de Zaragoza, España, no guarda razonable equivalencia con el Título de Grado Licenciado en Trabajo Social que otorga la Universidad Nacional de Catamarca.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación.

Que en uso de la facultad conferida por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
17AGOSTO2022)**

RESUELVE

2022 – Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el dictamen producido por la Comisión de Expertos que recomienda No Convalidar el Título Graduado en Trabajo Social otorgado por la Universidad de Zaragoza, España a favor de DANIEL BESTUE ALONSO DU N° 73004359 (español) y DNI N° 95120928 (argentino), dado que no posee razonable equivalencia con el Título de Grado Licenciado en Trabajo Social que otorga la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria. Cumplido, archivar.

R.C.S. 019/2022

24/08/2022

VISTO:

El Expediente-S01:0000104/2020, mediante el cual el Sr. Samir Alexander Monsalve Medina de Nacionalidad Venezolana solicita Convalidación del Título de Licenciado en Enfermería, y;

CONSIDERANDO:

Que la convalidación de Títulos se encuadra en la Resolución Ministerial N° 3720/17 y en la Resolución CS N° 037/19.

Que el Sr. Samir Alexander Monsalve Medina presenta Título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, del país República Bolivariana de Venezuela.

Que la Resolución N° 055/22 C.D. F.C.S., de fecha 3 de junio de 2022, confirma lo actuado por la Comisión de Expertos para Convalidar el Título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, del País República Bolivariana de Venezuela, a favor del Sr. Samir Alexander Monsalve Medina de Nacionalidad Venezolana – D.N.I. N° 95.975.029.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior emitiendo despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión del día 17AGOSTO2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el dictamen producido por la Comisión de Expertos y recomendar la Convalidación del Título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, del país República Bolivariana de Venezuela, a favor del Sr. Samir Alexander Monsalve Medina, de Nacionalidad Venezolana – D.N.I. N° 95.975.029, dado que posee razonable equivalencia con el Título de Licenciado en Enfermería que otorga la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria. Cumplido, archivar.

R.C.S. 019/2022

24/08/2022

VISTO:

El Expediente-S01:0000104/2020, mediante el cual el Sr. Samir Alexander Monsalve Medina de Nacionalidad Venezolana solicita Convalidación del Título de Licenciado en Enfermería, y;

CONSIDERANDO:

Que la convalidación de Títulos se encuadra en la Resolución Ministerial N° 3720/17 y en la Resolución CS N° 037/19.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Que el Sr. Samir Alexander Monsalve Medina presenta Título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, del país República Bolivariana de Venezuela.

Que la Resolución N° 055/22 C.D. F.C.S., de fecha 3 de junio de 2022, confirma lo actuado por la Comisión de Expertos para Convalidar el Título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, del País República Bolivariana de Venezuela, a favor del Sr. Samir Alexander Monsalve Medina de Nacionalidad Venezolana – D.N.I. N° 95.975.029.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior emitiendo despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión del día 17AGOSTO2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el dictamen producido por la Comisión de Expertos y recomendar la Convalidación del Título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, del país República Bolivariana de Venezuela, a favor del Sr. Samir Alexander Monsalve Medina, de Nacionalidad Venezolana – D.N.I. N° 95.975.029, dado que posee razonable equivalencia con el Título de Licenciado en Enfermería que otorga la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria. Cumplido, archivar.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

R.C.S. 020/2022

24/08/2022

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Asociación de Trabajadores de la Educación de Catamarca (A. T. E. Ca.), actuaciones obrantes en el Expediente-EXPS01:0000609/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de este convenio son en general de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes y en particular el desarrollo de actividades relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoramiento científico tecnológico.

Que las partes de común acuerdo, elaboran programas y proyectos de cooperación en los que se especificaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que los programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre las respectivas Instituciones.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
17AGOSTO2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Nacional de Catamarca y la Asociación de Trabajadores de la Educación de Catamarca (A. T. E. Ca.), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00023686-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Cumplido. Comunicar, archivar.

R.C.S. 021/2022

24/08/2022

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes en el Expediente-S01:000593/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscrito tiene como objetivo establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionados a la asistencia técnica, capacitación y asesoramiento científico y tecnológico.

Que para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaboraran programas y proyectos de cooperación.

Que la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el Marco de este Convenio, estará sujeta a disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmaran las partes.

Que las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Institución a la que pertenecen.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
17AGOSTO2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00023657-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

R.C.S. 022/2022

24/08/2022

VISTO:

El Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Empresa Galaxy Lithium y la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra, actuaciones obrantes en el Expediente-S01:0000529/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscrito tiene como objetivo realizar distintas acciones con la finalidad de fortalecer a la comunidad, mediante una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica.

Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, las Instituciones intervinientes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

2022 – Las Malvinas son Argentinas

estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

Que para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA Y LA MUNICIPALIDAD designarán un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del día 17/08/2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Empresa Galaxy Lithium y la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00023651-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

R.C.S. 023/2022

24/08/2022

VISTO:

La RESREC-2022-163-E-UNCA-REC por la cual se designa representantes de la Universidad Nacional de Catamarca en la Comisión Ad-Hoc para la creación, implementación y dictado de la carrera de medicina, y;

CONSIDERANDO:



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que mediante RESCS-2022-2-E-UNCA-REC, este Cuerpo aprobó el Convenio de Cooperación Académica para la creación y dictado de la carrera de Medicina, entre el Gobierno de la provincia de Catamarca, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en la cláusula séptima del Convenio, las Partes acuerdan conformar una Comisión Ad-hoc a los fines de llevar a delante el convenio de manera ágil y eficaz, por lo cual el Rectorado solicitó a la Facultad de Ciencias de la Salud la proposición de dos (2) profesores de su Planta Docente para formar parte de dicha Comisión.

Que por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 006/2022 se propone como representantes de la Facultad a la Médica Dra. Claudia María Palladino y a la Médica Esp. María Luciana Collard Borsotti.

Que mediante RESREC-2022-163-E-UNCA-REC ad-referéndum del Consejo Superior se designó a las citadas docentes.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario Vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
17AGOSTO2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la RESREC-2022-163-E-UNCA-REC por la cual se designa representantes de la Universidad Nacional de Catamarca en la Comisión Ad-Hoc para la creación, implementación y dictado de la carrera de medicina a las docentes

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Médica Dra. Claudia María Palladino DNI N° 17.726.932 – y Médica Esp. María Luciana Collard Borsotti – DNI N° 29.110.354.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

R.C.S. 024/2022

24/08/2022

VISTO:

El EXP-S01:0000798/2022, cuya solicitud postula la designación de la Prof. Rita Laura Segato como Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la O.C.S. N° 009/2005 reglamenta el otorgamiento del título “Honoris Causa”

Que, el Sr. Rector, en el marco de la normativa citada, debe proponer ante el Consejo Superior cinco candidatos para integrar la Comisión Ad Hoc que tendrá como función estudiar los antecedentes para el otorgamiento de dicho título.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión ordinaria del 17AGOSTO2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR la Comisión Ad-Hoc que tendrá a su cargo el estudio del otorgamiento del título Doctor Honoris Causa a la Dra. Rita Laura Segato, la que estará integrada por los siguientes profesores:

Titulares:



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

1° Dra. Silvia Lucía Fernández – DNI N°
16.283.067

2° Dr. Horacio Machado Aráoz – DNI N°
21.325.778

3° Mgter. Patricia Irma Breppe – DNI N°
13.494.341

Suplentes:

1° Dra. Ana Gabriela Peracca – DNI N°
22.219.462

2° Mgter. María Cristina Arreguez – DNI N°
14.899.055

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los
profesionales designados.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a
las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 026/2022 **24/08/2022**

VISTO:

La presentación de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicitando la renovación de la designación, aprobada mediante Res.CD FCA 120/2021, de la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de renovación de la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre, se realiza de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario en su art. 53°, en el art. 6°, inc. c) del Convenio Colectivo para los docentes de las Universidades Nacionales y el art.8° del Anexo I de la O.C.S. N°002/2017 y el Reglamento de Docente -O.C.S.N°012/2017-Art.30 Inc.d); Art.68° 75°76° y 770.

Que las actividades formuladas en el Plan de Trabajo original fueron realizadas con un nivel académico y científico de excelencia por la Mgter. Aguirre.

Que es necesario continuar con las actividades realizadas por la Mgter. Aguirre.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 17AGOSTO2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la designación como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto de la Facultad de Ciencias Agrarias, a la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre DNI: 8.043.998, desde el 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la propuesta de trabajo para el periodo 2022-2025 formuladas para la Mgter. Aguirre y que figura como Anexo de la presente resolución, digitalizado como IF-2022-00023463UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 027/2022 **05/09/2022**

VISTO:

La Resolución del Consejo Superior N° 012/2019.

CONSIDERANDO:

Que, la mentada Resolución, este Consejo resolvió aceptar la Cesión gratuita de los Derechos y Acciones posesorios efectuada por la Municipalidad de Belén sobre la fracción de terreno identificado bajo Matrícula Catastral N° 05-24-32-4392.

Que en orden al procedimiento administrativo llevado a cabo, la Universidad Nacional de Catamarca conjuntamente con el Intendente



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Municipal de la Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca y el Consejo Deliberante, suscribieron con fecha 20 de diciembre de 2018 un Acta Convenio.

Que, de dicho convenio surge, específicamente y con carácter prioritario, las partes proponen la implementación en el Municipio de Belén el dictado de carreras de grado y pregrado en forma permanente a cargo de la Universidad Nacional de Catamarca, a partir de la disponibilidad de la infraestructura necesaria

Que para cumplir el objetivo específico previsto, las partes asumen obligaciones recíprocas con la finalidad de construir a la Ciudad de Belén en Subsede de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, el Consejo Deliberante por Resolución 405/18 aprobó el Acta Convenio suscripto por la Municipalidad de Belén y la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, el mismo Cuerpo Deliberante mediante Resolución 407/19 modificó la redacción de la caratula de la cláusula segunda del Acta Convenio, el que quedó redactado de la siguiente manera:

“Inciso a) La Municipalidad de la Ciudad de Belén en su carácter de CEDENTE hace cesión gratuita a favor de la Universidad Nacional de Catamarca en su papel de CESIONARIA, de las Acciones y Derechos Posesorios que ejerce y posee por más de 30 años en las tierras ganadas al Rio Belén, según los registros de la Administración General de Catastro expresaba en los planos parcelarios que datan de los años 1966 al 1968, que es parte de mayor extensión de la Matrícula Catastral N° 05-24-32-4392, que se registra en la Administración General de Catastro a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Belén, como lo hace la parcela vecina 05-24-33-4567, donde en su conjunto conforma el complejo Famayfil.

Inciso b) El lote que se transfiere a cede, tiene una SUPERFICIE de 7.109,60 metros cuadrados, y Mide 106,95 metros de frente por

2022 – Las Malvinas son Argentinas

el lado Oeste 89,56 y 15,00 metros de contrafrente por el lado Este 8,45 más 48,90 metros de fondo por el lado Norte y 69,81 más 10,00 metros de contrafondo por el lado Sur. Linda al Norte y Sur con Tierras Ganadas al Rio Belén (Sin registro Catastral); al Este (Sur)”. nueva traza del By Pass y al Oeste con Avenida Virgen de Belén.

Que, en dicha fracción de terreno cedido se encuentra una edificación sin terminar cuyas medidas y características se detallan en el Relevamiento Planimétrico realizado por el Ing. Agrimensor Domingo Carrizo, docente de esta Universidad, el que forma parte integrante del presente convenio.

Que, Dirección General de Catastro mediante Disposición Dpto. O. T. N 2156 registró en forma provisoria la MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, afectando la parcela registrada en Catastro bajo la Matrícula Catastral 05-24-32-4392, a nombre del Estado Provincial – Propietario- , ubicada en el Distrito Belén, Departamento Belén, asignándole en forma provisoria la Matrícula Catastral 05-24-32-4292.

Que, a los efectos de realización de los trámites necesarios, se debe solicitar al Estado Provincial, a través del organismo que correspondiere la regularización del inmueble que sobre los cuales se le cedió a la Universidad Nacional de Catamarca, la posesión de más de (30) años, que tiene y le corresponden, y ceder a favor del Estado Provincial, con el único fin y al solo efecto, bajo la condición resolutoria, de regularizarse la ocupación y adjudicación del inmueble a la UNCA respecto a la fracción de terreno con todo lo edificado, que es parte de mayor extensión del Inmueble identificado con matrícula Catastral N° 0524-32-4392, a través del procedimiento de la Ley 24320, que regula el dominio y posesión de inmuebles que adquieran provincias o municipios, documentación e inscripción, conforme la legislación vigente.



R.C.S. 028/2022

05/09/2022

Que, ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria del Consejo Superior.

Que, por normas estatutarias en vigencia.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
17AGOSTO2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR al Estado Provincial a través del organismo que correspondiere, la regularización del inmueble que sobre los cuales se le cedió a la Universidad Nacional de Catamarca, la posesión de más de treinta (30) años, sobre una fracción de terreno con todo lo edificado, que es parte de una mayor extensión del Inmueble identificado con matrícula Catastral N° 05-24-32-4392.

ARTÍCULO 2.- CEDER a favor del Estado Provincial, los Derechos y Acciones Posesorios, sobre la fracción de terreno con todo lo edificado, que es parte de mayor extensión del Inmueble identificado con matrícula Catastral N° 05-24-32-4392, con el único fin y al solo efecto, bajo la condición resolutoria, de regularizarse la ocupación de la Ley 24320, modificada por la Ley 21477, que regula el dominio y posesión de inmuebles que adquieren provincias o municipios, documentación e inscripción, conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, a las demás áreas de incumbencia. Cumplido, archivar.

VISTO:

El Expediente-S01:0000604/2022, por el cual se eleva el Proyecto de Ordenanza que ratifica la RESREC-2022-255-E-UNCA-REC Ad-referéndum del Consejo Superior la “CREACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Catamarca se presentó en la convocatoria “PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL” puesta en marcha por la Secretaría de Políticas Universitarias, mediante Resolución RESOL-2021-76-APNSECPU#ME.

Que, el Proyecto de la UNCA fue financiado por la disposición DI-2021-APN-SSPU#ME.

Que, el objetivo del Proyecto presentado es generar un espacio institucional que ordene y sistematice la oferta Técnico-Profesional que viene desarrollando la Universidad, como así también el diseño de nuevos trayectos que promuevan las competencias técnicas necesarias para la inserción laboral y den respuesta a demandas concretas del sector socio-productivo de la Provincia de Catamarca;

Que, para atender la demanda de capacitaciones en oficios a lo largo y ancho de la provincia, que cuentan con un extenso territorio, la oferta que se formule tendrá el carácter de itinerante y, cuando esa formación profesional o de oferta tenga el carácter de tecnicatura universitaria serán dictadas por la Unidad Académica que corresponda según su pertenencia;

Que la Universidad Nacional de Catamarca renueva así su compromiso de ofrecer a la Sociedad de Catamarca y la Región su participación activa en la búsqueda de soluciones tendientes al Bien Común y el



compromiso de la reconstrucción de los distintos sectores sociales, ratificando el contrato implícito que existe entre la Institución y la Sociedad.

Que, mediante RESREC-2022-265-E-UNCA-REC se resuelve crear la Escuela de Educación Profesional y de Oficios de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que el artículo 11° inciso b) del Estatuto Universitario de la UNCA establece que corresponde a la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria resolver la creación, división fusión o supresión de Facultades y Escuelas cualquier fuera su nivel.

Que corresponde aprobar el PROGRAMA ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
17AGOSTO2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PROGRAMA ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00025366-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 029/2022

08/09/2022

VISTO:

La propuesta elevada por el Señor Rector de esta Casa de Altos Estudios en relación con la propuesta de designación de la Doctora Rita Laura Segato como Doctora Honoris Causa de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), y

CONSIDERANDO:

Que la citada académica obtuvo los títulos de Doctor of Philosophy (PH. D) en el año 1984 y de Master of Art en el año 1978, en el Departamento de Antropología Social de la Queen's University of Belfast, Irlanda del Norte, Reino Unido de Gran Bretaña.

Que es Profesora Emérita de la Universidad de Brasilia, donde ha ocupado los cargos de docente de los Programas de Posgrado en Bioética y en Derechos Humanos e investigadora de máximo nivel del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de Brasil.

Que ha sido distinguida con el título Honoris Causa en distintas universidades de nuestro país y de América Latina.

Que ha obtenido una vasta trayectoria académica y profesional a nivel nacional e internacional y se distingue por sus estudios y activismo contra la violencia de género hacia las mujeres y los derechos humanos desde una visión feminista y latinoamericana, lo que dio como resultado su coautoría en la primera propuesta de acción afirmativa para garantizar el ingreso de estudiantes negros e indígenas en la educación superior de Brasil (1999).

Que sus investigaciones, debidamente reconocidas por la comunidad intelectual regional, nacional e internacional, son de gran relevancia, dado que analizan con una mirada integradora las relaciones existentes entre género, racismo y colonialidad.



Que la violencia contra las mujeres encuentra en ella una postura combativa y activista que se sostiene en el acompañamiento a grupos vulnerables y se confirma en la idea de una acción conjunta de mujeres y hombres en contra de tal fenómeno para garantizar el bien común.

Que ha colaborado de manera comprometida con organizaciones de mujeres de Argentina, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y México.

Que son numerosas y muy importantes sus contribuciones al campo del saber de las Ciencias Sociales, así como sus investigaciones antropológicas, etnográficas, sociológicas, históricas y filosóficas, con alcance interdisciplinario y pluricultural.

Que las reflexiones, búsquedas y cuestionamientos efectuados por la doctora Rita Laura Segato en relación con los estudios de género la ubican en un lugar de privilegio, desde donde aborda, con originalidad e innovación, problemáticas complejas afines.

Que su obra alcanza a un público diverso e, incluso, a partir de ella se elaboran tesis y desarrollos innovadores en el ámbito epistemológico y metodológico.

Que los antecedentes de la mencionada profesional han contribuido al avance de las Ciencias Sociales de nuestra región y sus aportes académicos en el campo de la antropología, el feminismo, los derechos humanos, los estudios de violencia patriarcal y/o de género, la definen como una de las pensadoras más influyentes de la actualidad a nivel latinoamericano.

Que teniendo en cuenta sus antecedentes y su destacada contribución en el campo de su especialidad, esta Casa de Altos Estudios estima que la Dra. Rita Laura Segato es merecedora de la máxima distinción que otorga esta universidad, con mención especial al mérito académico-científico. Que la Comisión Ad-Hoc designada por RESCS-2022-24-E-

UNCA-REC, integrada por la Dra. Silvia Lucía Fernández, Dr. Horacio Machado Aráoz y la Mgter. Patricia Irma Breppe se ha expedido favorablemente expresando por unanimidad que la trayectoria académica y humana de la Dra. Segato la hacen merecedora de tal distinción y aconseja tanto al Señor Rector como al Consejo Superior el otorgamiento del título.

Que el Consejo Superior ha tratado el tema y aprobado por unanimidad.

Que en atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria
06SEPTIEMBRE2022)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Dra. RITA LAURA SEGATO (D.N.I. N° 6.714.393) el título de DOCTORA HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con mención especial al mérito académico-científico.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Rectorado la organización del acto académico de entrega de la mencionada distinción.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 030/2022

18/10/2022

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y Empresa Harriague y Asoc. SRL, actuaciones obrantes en EXP-S01:0000972/2021, y;

CONSIDERANDO:



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que ambas Partes tienen por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación, pasantías y la inserción laboral.

Que, para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las Partes, de común acuerdo elaboraran programas y proyectos de cooperación en los que se especificaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas.

Que los acuerdos complementarios o convenios específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los aspectos de capacitación, pasantías educativas e inserción laboral.

Que la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmaran las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
05 OCTUBRE 2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Empresa Harriague y Asoc. SRL, cuya copia forma parte como

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00031796-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

R.C.S. 031/2022

18/10/2022

VISTO:

El Convenio Marco de Compromiso y Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. Grupo Allkem, actuaciones obrantes en EXPS01:000848/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas partes tienen por objeto establecer lazos de cooperación y en particular favorecer el desarrollo y seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural, pedagógico-didáctico, entre otros.

Que prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a investigación y desarrollo especificados, prácticas profesionales, pasantías e intercambios de expertos, programas de becas, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría y asesoramiento, capacitación.

Que la implementación de las actividades emergentes del presente convenio, se harán mediante la firma previa de convenios específicos, con sus correspondientes planes de trabajo y presupuestos.

Que toda propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
05OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Compromiso y Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. Grupo Allkem, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00031798-UNCADCS-REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 032/2022

18/10/2022

VISTO:

La RCS N° 016/15; la RCS N° 13/16; la OCS N° 12/2017; el Acta Paritaria de la CPP del Sector Docente, de fecha 10 de diciembre 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la RCS N° 016/15 aprueba la implementación de las normas transitorias de ingreso a la Carrera Docente del Art. 73° del CCTD, firmadas en Acuerdo Paritario Particular.

Que la RCS N° 13/16 aprueba la extensión del APP Aprobado por RCS N° 016/16 a los Docentes de la Escuela de Arqueología.

Que la OCS N° 12/17 aprueba el Reglamento de la Carrera Docente para la Universidad Nacional de Catamarca.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Que la aplicación de estas normas y sus complementarias en las UA de la UNCA originó procesos diversos y tiempos distintos, dada la complejidad propia de cada una de ellas.

Que en los años 2018 y 2019, posteriores a la aprobación del Reglamento de Carrera Docente, se llevaron a cabo convocatorias y sustanciación de Concursos Docentes que permitieron mantener la normalización de la planta docente de la UNCA.

Que el Capítulo 5- Art.40° de la Ordenanza N° 012/17 de Consejo Superior establece: Llamado a evaluación. “La convocatoria para las evaluaciones se hará preferentemente para la totalidad de la cátedra, área o asignatura donde presten servicios docentes cuyos plazos de designación se encuentren próximos a vencer. A tal efecto la Secretaría Académica, a través del Área de Concursos y Evaluación de la Unidad Académica, en el semestre anterior elaborará el informe consignando los correspondientes vencimientos que operarán en el semestre inmediato siguiente”.

Que debido a la emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID19, se emitieron Decretos Presidenciales, Gubernamentales y Resoluciones Rectorales por las que se suspendieron las Actividades Administrativas y Académicas durante el 2020 y 2021.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA adoptó las medidas necesarias para transitar en los Ciclos Académicos 2020 y 2021 desde una modalidad de enseñanza y aprendizaje presencial a otra no presencial, a través de la reorganización de la docencia y la incorporación de diferentes metodologías y sistemas de evaluación, estableciendo para ello las directrices necesarias consensuadas entre los distintos colectivos de la comunidad universitaria, con el compromiso de seguir desarrollando un proceso formativo de calidad.

Que las actuaciones establecidas por la UNCA se tomaron de forma coordinada en el marco de Resoluciones Rectorales, refrendadas por el



Consejo Superior en el año 2020, las que permitieron adoptar los criterios y recomendaciones planteados a nivel nacional como así también particulares a la Institución, tales como la reprogramación del Calendario Académico y la virtualización de la docencia y la evaluación en todas las Unidades Académicas, como así también la suspensión de las actividades de las funciones de investigación y extensión.

Que para llevar a cabo la programación y planificación de los cursos lectivos 2020 y 2021, las Unidades Académicas de la UNCA, en su totalidad, debieron asumir la implementación de las funciones universitarias, en particular la docencia, en un contexto imprevisible de pandemia, con supresión de la presencialidad y la inmediata virtualización de la enseñanza aprendizaje en las carreras/asignaturas que fuera posible.

Que en la referida Acta Paritaria consta el siguiente Acuerdo Paritario Particular atento al contexto de pandemia:

CARRERA DOCENTE:

Atento a que los ARTÍCULOS 34° Y 35° de la Ordenanza CS N° 12/2017 establecen que debe realizarse una evaluación a los docentes, en sus respectivas categorías, antes de finalizar el término de sus designaciones y que por su parte, el Artículo 37° de la citada Ordenanza regula las condiciones de presentación del “Informe Anual” que incluya las diferentes actividades realizadas durante el año inmediato anterior en funciones que le son propias.

Considerando que por la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 el Sistema Universitario Nacional y por lo tanto la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA han adoptado las medidas aconsejadas por las autoridades sanitarias del país, entre ellas la suspensión de la presencialidad, la virtualización de la actividad de la docencia y la suspensión de las actividades de investigación y extensión en

gran parte de los ciclos Académicos 2020 y 2021, lo que modifica las condiciones esenciales para el normal desarrollo de las actividades docentes y su posterior evaluación.

La CPP del Sector docente de la UNCA considera oportuno acordar:

“A los efectos previstos en la Ordenanza Consejo Superior N° 12/2017 referidos a la condición de Concursado, en particular la aplicación de los artículos 33°, 34° y 37° referidos a la evaluación, para el cómputo de años de todas las obligaciones que de ella surgen para las UA y los Docentes, no se tendrán en cuenta los ciclos académicos 2020 y 2021.”

Que tal iniciativa presentada por la COMISIÓN PARITARIA PARTICULAR del Sector Docente se origina en la excepcionalidad de los años 2020 y 2021, en los cuales la emergencia sanitaria no posibilitó el cumplimiento de los requisitos académicos en las instancias previstas para el desarrollo de las actividades de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que los Artículos 34° y 35° de la Ordenanza CS N° 12/2017 referida al Reglamento de Carrera Docente de la UNCA, establecen que debe realizarse una evaluación a los docentes, en sus respectivas categorías, antes de finalizar el término de sus designaciones.

Que por su parte, el Artículo 37° de la citada ordenanza regula las condiciones de presentación del “Informe Anual” que incluya las diferentes actividades realizadas durante el año inmediato anterior en funciones que le resulta imprescindible adaptar la normativa vigente con el propósito de dar respuesta a la extraordinaria situación transitada.

Que las Universidades Nacionales son organismos autónomos no sujetos por vínculos de tutela administrativa respecto al Poder Ejecutivo y enmarcadas, en consecuencia, en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y en las leyes que la reglamentan.



Que, en tal sentido y en virtud de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, con carácter excepcional, resulta recomendable exceptuar los años 2020 y 2021 del cómputo de todas las obligaciones que derivan de la Ordenanza N° 12/2017, tanto para Las Unidades Académicas, como para los docentes.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior, aconsejando la aprobación del proyecto de resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente, normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria 05OCTUBRE2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ESTABLECER para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con carácter excepcional, la siguiente medida: A los efectos previstos en la Ordenanza N° 12/2017, referidos a la condición de Concursados, excluir los Ciclos Académicos 2020 y 2021 del cómputo de todas las obligaciones que de ella se derivan, tanto para las Unidades Académicas como para los Docentes.

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR, Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

R.C.S. 033/2022

18/10/2022

VISTO:

El Expediente S01:0000944/2022, mediante el cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración solicita el tratamiento a la Resolución CD FCEyA N° 031/2022 la cual aprueba la iniciativa de dicha

Unidad Académica concretada en la propuesta tendiente a lograr la designación del CP Esp. Horacio Nicolás Ludueña como Profesor Extraordinario en la categoría Consulto, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta surge de la de la trayectoria que demuestra acabadamente le CP Esp. Horacio Nicolás Ludueña respecto a las excelentes condiciones de su amplia actividad desarrollada en el ámbito académico de la FCE y A lo cual lograría un reconocimiento a los méritos realizados por la labor desatcada en su disciplina lo que contribuyó al desarrollo de su especialidad y aporte al desarrollo de la sabiduría.

Que lo solicitado se encuadra perfectamente en lo normado en el Anexo de la OCS N° 012/2017 (Reglamento de Carrera Docente) Título III “De lo Profesores Extraordinarios”- Capítulo 1-Artículos 65°, 66° y 68°; Capítulo 3: “De los Profesores Consultos”- Artículo 75° inc. a) y b).

Que, además, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66° del citado Reglamento en lo concerniente a la aceptación por parte del candidato propuesto, obrando manifiesto explícito de tal situación por parte del CP. Esp. Horacio Nicolás Ludueña.

Que obra en las presentes actuaciones la documental que acredita el cumplimiento de los requisitos para ser designado Profesor Consulto como así también la correspondiente al Artículo 76° “De la propuesta” -en sus incisos a) Curriculum Vitae del Candidato, b) Informe Valorativo de los antecedentes académicos del profesor propuesto y c) Comprobantes del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 75° inciso a).

Que el Docente propuesto para ser designado se desempeña actualmente en las cátedras pertenecientes al Departamento Contable de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración habiendo accedido a las mismas pasando por los distintos escalones de la jerarquía en la docencia universitaria y en especial en la Facultad de Ciencias



Económicas y de Administración como Docente Titular Ordinario en la especialidad de Impuesto de las carreras de grado obtenida por los canales ordinarios de Concursos de títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el docente propuesto en su condición de tal también participó y participa activa y destacadamente a nivel de Posgrado como Docente Titular en el Módulo de “Auditoría y Control Fiscal” de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría orientación Profesionalista y como Docente Titular en Módulos correspondientes al área disciplinar de impuestos en la carrera de posgrado de Especialista en Tributación, logrando la distinción de ser Subdirector de carrera y actual Director de la misma y acredita Titulación de graduado de Contador Público (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba) y Especialista en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UNCA.

Que el CP Esp. Horacio Nicolás Ludueña no tan solo se dedicó a la Docencia en su forma delimitada sino que también realizó destacadas tareas de orientación y conducción de Docentes Profesores y Auxiliares de la docencia universitaria, transferencia de conocimientos como formador de Recursos Humanos en su rol de Director en varios Trabajos Finales de Especialización, Jurado de Tesinas y Concursos Docentes, realizando importantes aportes a la enseñanza como autor de numerosas publicaciones, Ponente en Eventos Científicos nacionales; Consultor de Proyectos de Investigación, Asesor de Investigadores y de Tesistas y Becarios de Grado y Posgrado.

Que además de los méritos, virtudes y la intachable labor prestada por el Docente CP. Esp. Horacio Nicolás Ludueña que se puedan destacar, es por demás apreciable en el Curriculum Vitae obrante en las actuaciones ya referenciadas y en el Informe Valorativo de Antecedentes Docentes.

Que las relevancias de los Profesores Extraordinarios contribuyen sustancialmente a elevar el prestigio que goza una Universidad y en este caso nuestra Universidad Nacional de Catamarca.

Que este Cuerpo, entendiendo que lo tramitado en las presentes actuaciones como los requisitos y proceso derivados de las mismas se ajusta a los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente, esto es, en concordancia con el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto Universitario actual de nuestra Casa de Estudios, considera viable hacer lugar a la propuesta en miramiento.

Que considerando el Plan de Trabajo presentado por el Docente propuesto y que fuera aprobado por el Consejo Directivo de la FCE y A, puesto en consideración este Cuerpo ratifica tal decisión.

Que por todo lo expuesto se concluye que el CP Esp. Horacio Nicolás Ludueña reúne los méritos necesarios y suficientes para ser designado como Profesor Extraordinario en la categoría de Consulto con funcionalidad Docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior, interviniendo en la cuestión emite despacho favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
05OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CP Esp. HORACIO NICOLÁS LUDUEÑA - D.N.I.Nº 10.241.521- en el cargo de Profesor



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Extraordinario- Categoría Consulto con funcionalidad docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en virtud de los Considerados de la presente y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 78° de la OCS N° 012/2017; y por el término de tres (3) años a partir de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER una asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Titular con dedicación simple, sin antigüedad.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo presentado en consecuencia del trámite, el cual se registra como Anexo de la presente, digitalizado como IF-2022-00031174-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

R.C.S. 034/2022

18/10/2022

VISTO:

La presentación formulada por la Secretaria Académica a cargo de la Dirección de la Escuela de Arqueología, solicitando la renovación de la designación, aprobada por R.C.S. N° 001/2019, del Doctor Néstor Kriscautzky como Profesor Extraordinario en la categoría de Consulto por un (1) años, actuaciones que obran en el Ex-S01:0001722/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Néstor Kriscautzky- DNI N° 4.540.631- fue designado como Profesor Consulto mediante RCS N° 001/2019

Que las actividades formuladas en el Plan de Trabajo fueron realizadas con un nivel de excelencia académica.

Que el Dr. Kriscautzky, es poseedor de una larga y fructífera trayectoria como docente, valorada en su Curriculum Vitae, transcurrida la mayor parte en esta Universidad; como Investigador su desempeño no es menor, publicaciones de Arqueología

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Regional, su participación en Congresos de su especialidad y ponencias presentadas dan cuenta de ello, como así también haber alcanzado la Categoría 1 como docente investigador.

Que sus antecedentes académicos y de gestión hacen que la Sra. Secretaria Académica a cargo de la Dirección de la Escuela de Arqueología promueva la renovación de la designación como profesor Extraordinario en la categoría de Consulto.

Que la propuesta de renovación de la designación como profesor Extraordinario en la categoría Consulto al Dr. Néstor Kriscautzky - se realiza de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario en su artículo 53° ; lo que establece el artículo 60 , inciso c) del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y el artículo 8° de la Ordenanza C.S. N° 002/2017 y el Reglamento de la Carrera Docente - Ordenanza C.S. N° 012/2017 - artículo 30 inciso d); artículos 68°, 75°, 76° y 77.

Que la Secretaria Académica a cargo de la Dirección de la Escuela de Arqueología, fundamenta la necesidad de que el Dr. Néstor Kriscautzky complete con el plan de trabajo de actividades previsto ya que se vio interrumpido por la pandemia de COVID 19.

Que la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo considera pertinente hacer lugar a los solicitado por la Sra. Secretaria Académica a cargo de la Dirección de la Escuela de Arqueología y aprobar la renovación de la designación del Dr. Néstor Kriscautzky como Profesor Extraordinario en la categoría de Consulto de la mencionada Unidad Académica.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**



(En Sesión Ordinaria 05OCTUBRE2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la renovación de la designación como Profesor Extraordinario Categoría consulto del Dr. Néstor Kriscautzky DNI N° 4.540.631, y establecer la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple- sin antigüedad- por el término de un (1) año, a partir de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Plan de Actividades para el período 2022 formulado por el mencionado docente y que, digitalizado como IF-2022-00031180-UNCA-DCS-REC forma parte del Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 035/2022

18/10/2022

VISTO:

El Convenio Marco de Compromiso y Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Organización Coteca S. A., actuaciones obrantes en el EXP-S01:0000610/2022.

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del convenio es establecer lazos de cooperación entre las partes y en particular favorecer el desarrollo y seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural, pedagógico-didáctico, investigación científica y transferencia tecnológica.

Que la implementación de las actividades emergentes del Convenio, se establecerán mediante convenios específicos de trabajo.

Que las partes acuerdan que el presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico.

Que las actividades específicas que se acuerden como consecuencia del presente Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del día
05OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Compromiso y Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Organización Coteca S. A., cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00031325-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 036/2022

31/10/2022

VISTO:

El EXP-S01:0001791/2016: “Solicita Asesoramiento Ref. a documentación presentada por la docente Andrea Cora Modotti”, y;

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración interpuesto debe catalogarse conforme al principio de informalismo a favor del administrado.

Que el recurso previsto en el artículo 94 del 1759/72 es el encuadre más adecuado a la



R.C.S. 037/2022

31/10/2022

situación procesal del expediente, dado que emana de la autoridad superior universitaria.

Que este recurso de Alzada, está reservado para aspectos relacionados con la legitimidad del acto (art.97 Dcto.1759/72)

Que el plazo para interponer este recurso es de diez días hábiles por imperio del artículo 84 del mismo reglamento citado.

Que la notificación a la recurrente se realizó el día 30 de mayo de 2022 (fs.226)

Que el recurso fue interpuesto, el día 14 de junio de 2022 (fs. 232 vta)

Que podría habilitarse el tratamiento, de manera excepcional, cuando se plantea la ilegitimidad del proceder Estatal (artículo 1 inciso e) apartado 6) de la Ley 19.549)

Que esta ilegitimidad no surge de la simple lectura del expediente, que, a través de la instructora sumariante, dio correcta valoración a la denuncia realizada en este aspecto.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 inciso n) del Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del
26OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la docente recurrente, y a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

VISTO:

Convenio Marco de Cooperación entre Posco Argentina S.A.U. y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes en Exp-S01: 0001004/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las PARTES para mancomunar esfuerzos en la concreción de acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión.

Que, las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto del mismo plazo de ejecución.

Que la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo este Convenio, estará a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firman las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día
26OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre POSCO



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Argentina S.A.U. y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00034481-UNCA-DCS-REC

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

R.C.S. 038/2022

31/10/2022

VISTO:

Convenio Marco de Cooperación entre Fundación ISALUD y Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes en Expediente S01:0001005/2022, y;

CONSIDERANDO

Que, las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

Que, las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, las acciones de colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo, organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación relativas a temas de interés de las partes.

Que, extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

2022 – Las Malvinas son Argentinas

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día
26OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre Fundación ISALUD y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00034487-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

R.C.S. 039/2022

04/11/2022

VISTO:

EL EXP S01:0000932/2021, por el cual se terminó el 1er. año de financiamiento para los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios (PIDI 2021) bianuales con inicio en el 2021;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral RSREC-2021-750-E-UNCA-REC de fecha 23/11/2021, se acreditaron los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2021 (PIDI 2021).

Que por Resolución Consejo Superior RESCS-2021-19-E-UNCA-REC de fecha 29/12/2021 por la cual se terminó y otorgó el 1er. Año de financiamiento a los PIDI 2021.

Que el Consejo de Investigación y la Secretaría de Investigación y Posgrado acordaron solicitar al Consejo Superior se otorgue financiamiento a los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2021 (2do año de financiamiento), según acta de fecha 09/08/2022 conformada por todos los Consejeros de Investigación de las diferentes Unidades Académicas en sus tres tipos de proyectos: Proyectos Tipo I: Equipos de



Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria
26OCTUBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en concepto de subsidios de Investigación la suma total de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.840.000) conforme se detallan en los Anexos:

Anexo I: Proyectos Tipo I: Consolidados: 2do. año de Financiamiento por un monto total de pesos UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000) contenido en IF-2022-00034563-UNCA-REC y que forma parte de la presente Resolución.

Anexo II: Proyectos Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación: 2do. año de financiamiento por un monto total de pesos QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000) contenido en IF-2022-00034564-UNCA-REC y que forma parte de la presente Resolución.

Anexo III: Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos: 2do. año de financiamiento por un monto total de pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) contenido en IF-2022-00034565-UNCA SIP#REC y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director del Proyecto de continuar en la dirección del mismo se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER retroactivamente al 1ero. de enero los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo a los Anexos.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de

Trabajo Consolidados; Proyectos Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación y Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos inicio 01/01/2021.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaría y habiendo realizado la respectiva reserva presupuestaria.

Que cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria, a través de comprobante NUI: 71/2022, concepto Reserva presupuestaria para el 2do año Financiamiento de los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2021 (PIDI 2021) de fecha 11/08/2022.

Que, en atención a la demora en transmitirse en el 2do año de financiamiento, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 01 de ENERO de 2022.

Que resulta necesario antes de efectivizar el subsidio correspondiente verificar la situación académica del director y del sub-director quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaria Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinario la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 09/11/2020.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación, y la de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo.

Que de acuerdo al uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,



Proyectos de I + D las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Investigación Y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaria de Investigación de Posgrado, año 2022; ya formalizado en el NUI: 71/2022, concepto Reserva presupuestaria para el 2do año de financiamiento de los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2021(PIDI 2021) de fecha 11/08/2022, contenido en IF-2022-00022576-UNCADC#SEF y forma parte integrante en orden 76 del presente expediente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

R.C.S. 040/2022

22/11/2022

VISTO:

La elevación presentada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, sobre la interpretación del Himno de la Universidad Nacional de Catamarca en los Actos y Ceremonias Oficiales Solemnes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que el Himno es una composición que exalta los valores y el sentido de pertenencia para con la Institución, constituyendo la identidad de la comunidad que comprende.

Que en antecedentes consta la Resolución Rectoral N° 0182/1977 de fecha 14 de abril de 1977 por la cual se aprueban las bases del concurso para la Creación del Poema que servirá de Letra al Himno de la Universidad y, por Resolución Rectoral N° 0696 de fecha 05 de julio de 1978 se aprueba la letra compuesta por el Sr. Luis Alberto Sánchez Vera.

Que por Resolución Rectoral N° 0870 de fecha 29 de agosto de 1978 se aprueban las bases para el concurso de la composición de la música del Himno de la Universidad; y por Resolución Rectoral N° 1604 de fecha 29 de diciembre de 1978 se declara ganador de dicha composición al Sr. Francisco Frega.

Que el Maestro Guillermo Watkins, fundador y director del Coro Universitario de la UNCA realizó una adaptación.

Que, en el marco de las celebraciones por el 50° Aniversario de la UNCA, el Coro Universitario en conjunto con la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Tucumán, realizó el reestreno y puesta en valor del Himno, grabando esta versión para la posteridad.

Que el Himno se interpreta al inicio de cada Acto solemne.

Que intervino la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 16NOV2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INTERPRETAR el HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA en todos los Actos y Ceremonias Oficiales Solemnes de la Universidad Nacional de Catamarca, cuya Letra y Música forma parte como Anexo de la presente, digitalizado como IF-202200037569-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2°.- UTILIZAR para la interpretación la versión estrenada en la Velada de Gala del 12 de septiembre de 2022 por el Coro Universitario de la UNCA dependiente de la Secretaría de Extensión, quien proveerá el material necesario a las Unidades Académicas de Grado y Preuniversitarias, Sedes Universitarias y a todas las dependencias



encargadas de los actos y ceremonias oficiales solemnes de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Notificar a todas las Facultades, Escuelas de Grado, Escuelas Preuniversitarias, Sede de Los Altos (Casa Pueblo) y Sede de Belén y todas las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 041/2022

24/11/2022

VISTO:

El EXP-S01:0001123/2022, el cual tramita la postulación para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Catamarca al Médico Doctor Luis M. De La Fuente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante O.C.S. N° 009/2005 se aprueba el reglamento para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa de esta Universidad.

Que en el marco de la normativa citada, el Señor Rector de la UNCA, realiza la presentación de la postulación referida en el Visto de la presente ante el Consejo Superior, quien debe designar una Comisión AD Hoc conformada por tres integrantes, de entre cinco candidatos propuestos por el Rector.

Que ha sido consultada la Facultad de Ciencias de la Salud sobre la nominación de cinco profesionales que podrían integrar la mencionada comisión.

Que a foja 14 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud presenta a consideración del Señor Rector cinco profesionales disciplinares; Médico Doctor Adrián Barceló; Médico Doctor Jorge Alberto Herrera; Médica Especialista Lorena Gabriela Villagra; Médico Doctor Jorge Sanagua y Médico Mauricio Ariel Figueroa.

Que el Señor Rector, hace propia esta nómina y la propone ante el Consejo Superior para que designe los integrantes de la referida Comisión

AD Hoc, quien tendrá como función los méritos del postulante a dicha distinción.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del Día 16 de
Noviembre de 2022)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR la Comisión AD Hoc que tendrá a su cargo el otorgamiento del Título Doctor Honoris Causa al Médico Doctor Luis M. De la Fuente, la que estará integrada por los siguientes profesionales:

1. Médico Doctor Adrián Barceló – DNI N° 05.269.580

2. Médica Especialista Lorena Gabriela Villagra – DNI N° 22.751.448

3. Médico Doctor Jorge Alberto Herrera – DNI N° 12.433.520

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR por medio fehaciente a los profesionales designados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido. Archivar.

R.C.S. 042/2022

01/12/2022

VISTO:

El Acta Acuerdo de Capacitación en Oficios entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Capayán, actuaciones obrantes en el Expediente – S01:0001124/2022

CONSIDERANDO:



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que, para concretar el objetivo formulado la Universidad propone un proyecto de capacitación con una metodología centrada en la adquisición de nuevas capacidades. En este caso el curso propuesto por la universidad es Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias y Peluquería (corte masculino y femenino).

Que, la Universidad se compromete a llevar adelante las actividades de capacitación con recursos humanos disponibles, formados para tal fin y que acreditan experiencias en capacitaciones similares.

Que se establece que las clases presenciales serán dictadas en la Sede Casa Pueblo ubicada en la localidad Los Altos dependiente de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Municipalidad aprueba en todas sus partes el proyecto presentado por la Universidad.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria de
16NOVIEMBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Acta Acuerdo de Capacitación en Oficios entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Capayán, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00038368-UNA-DCS-REC.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 043/2022

06/12/2022

VISTO:

Acta Acuerdo de Capacitación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Los Altos – Departamento Santa Rosa, actuaciones obrantes en el Expediente S01:0001125/2022.

CONSIDERANDO:

Que para concretar el objetivo formulado, la Universidad propone un proyecto de capacitación con una metodología centrada en la adquisición de nueva capacidades. En este caso el curso propuesto por la Universidad es Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias.

Que la Universidad se compromete a llevar adelante las actividades de capacitación con recursos humanos disponibles, formados para tal fin y que acreditan experiencia en capacitaciones similares.

Que se establece que las clases presenciales serán dictadas en la Sede Casa Pueblo ubicada en la localidad Los Altos, dependiente de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Municipalidad aprueba, en toda sus partes, el proyecto presentado por la Universidad.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

**(En Sesión Ordinaria del
16NOVIEMBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Acta Acuerdo de Capacitación en Oficios entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00038931-UNCA-DCS-REC.

ARTÍCULO 2º- Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 044/2022

28/12/2022

VISTO:

Convenio Marco de Intercambio y Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar, actuaciones obrantes en el EXPS01:0001198/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades: intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.

Que, la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a disposiciones legales aplicables y los convenios que firmarán "LAS PARTES".

Que, la coordinación general del presente convenio será realizada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día 22 de
Diciembre de 2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Intercambio y Cooperación entre Universidad Nacional de Catamarca y el Instituto Nacional de Investigación de la Caña de Azúcar – La Habana, Cuba, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00043134UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 045/2022

28/12/2022

VISTO:

El Convenio entre la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes en el EXP-S01: 0001199/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales otorga Préstamos de las diferentes Líneas de Créditos habilitadas por la Institución del Personal Docente y Personal Nodocente - Planta Permanente y Contratados - que se desempeñen en la Universidad y que cumplan con la reglamentación vigente.

Que, para el otorgamiento de los préstamos los solicitantes deberán presentar recibo de sueldo donde se detalle categoría, sueldo y descuentos existentes al momento de efectuarse la



R.C.S. 046/2022

28/12/2022

solicitud y/o el instrumento contractual correspondiente, y cumplir los demás requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que, la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales deberá remitir mensualmente a la Universidad, hasta el día veinte (20) de cada mes inclusive, una planilla y/o archivo donde conste la nómina de beneficiarios, importe del préstamo acordado y el valor detallado de la cuota que le corresponde abonar a cada uno de los beneficiarios.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día 22 de
Diciembre de 2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio entre la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00043136-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

VISTO:

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del EXP-S01:0001201/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a fin de realizar y desarrollar acciones conjuntas en el campo de la docencia, investigación, extensión, prácticas pre profesionales, seguimientos a graduados, pasantías, vinculación con la sociedad, educación continua e internacionalización de todas las modalidades de estudio en los niveles educativos que LAS PARTES determinen de común interés.

Que, para el cumplimiento del objeto propuesto en la cláusula precedente, LAS PARTES se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración; y proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran, de acuerdo con la normativa de cada institución.

Que, LAS PARTES reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día
22DICIEMBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00043141-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 047/2022

28/12/2022

VISTO:

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Estadual Do Norte Do Paraná y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del EXP-S01:0001222/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estadual Do Norte Do Paraná y la Universidad Nacional de Catamarca se comprometen a promover la cooperación en áreas de interés mutuo a través de formas apropiadas.

Que, el presente Acuerdo entrara en funcionamiento mediante la elaboración de proyectos/programas específicos acordados por las partes, teniendo en cuenta todos los requisitos legales.

Que, en el caso específico de la cooperación, las partes involucradas elaboran por escrito un programa de trabajo en relación con los medios y medidas específicas para la aplicación.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

2022 – Las Malvinas son Argentinas

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día
22DICIEMBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Do Norte Do Paraná y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00043140-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 048/2022

29/12/2022

VISTO:

La Convocatoria de Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2022 (PIDI 2022), aprobada por RSREC-2022-77-E-UNCA-REC de fecha 9 de marzo del corriente año, dirigida a Docentes Investigadores de la UNCA para la presentación de Proyectos de I+D bianuales con inicio en 2022;

CONSIDERANDO:

Que por RSREC-2022-852-E-UNCA-REC de fecha 01/12/2022, se acreditaron los proyectos de investigación y desarrollo interdisciplinarios 2022 (PIDI 2022).

Que el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado acordaron solicitar al Consejo Superior se otorgue financiamiento a los proyectos de investigación y desarrollo interdisciplinarios (PIDI 2022), según acta de



fecha 17/11/2022 conformada por los Consejeros de Investigación y Vinculación Tecnológica de las diferentes Unidades Académicas en sus tres tipos de proyectos: Proyectos Tipo I: Equipos de Trabajo Consolidados; Proyectos Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación y Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos inicio 01/01/2022.

Que los Proyectos acreditados fueron aprobados por Evaluación Externa, surgiendo de esa evaluación un Orden de Mérito basado estrictamente en el puntaje obtenido.

Que de acuerdo al puntaje obtenido se establece un orden de mérito y que los Sres. Consejeros de Investigación y Vinculación Tecnológica, acuerdan en reunión del día 17/11/2022, otorgar el 100 % del financiamiento establecido en la convocatoria PIDI 2022:

PROYECTOS TIPO I: CONSOLIDADOS: \$ 45.000.

PROYECTOS TIPO II: EQUIPOS DE TRABAJO EN FORMACION: \$ 30.000.

PROYECTOS TIPO III: EQUIPOS DE TRABAJO NUEVOS: \$ 10.000.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca han elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaría y habiendo realizado la respectiva reserva presupuestaria.

Que los proyectos tienen como fecha de inicio de ejecución efectiva el 1ero. de enero de 2022 con una duración de dos años; en consecuencia, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 01 de ENERO de 2022.

Que resulta necesario antes de efectivizar el subsidio correspondiente verificar la situación académica del director y del sub-director

quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 9/11/2020.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos e Investigación y la de Asuntos Económicos Financieros dictaminando favorablemente. Que de acuerdo al uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día
22DICIEMBRE2022)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en concepto se subsidios de Investigación la suma total de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 1.465.000,00) conforme se detallan en los anexos del presente instrumento:

Anexo I: Proyectos Tipo I: Consolidados: 1er año de Financiamiento por un monto total de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 855.000,00) digitalizado como IF-2022-00043344UNCA-REC.

Anexo II: Proyectos Tipo II: Equipos de trabajo en formación: 1er. año de financiamiento por un monto total de pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) digitalizado como IF-2022-00043345UNCA-REC.

Anexo III: Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos: 1er. Año de Financiamiento por un monto total de pesos DOSCIENTOS



VEINTE MIL (\$ 220.000,00) digitalizado como IF-2022-00043347-UNCA-REC.

ARTICULO 2°.- DISPONER que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director del Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

ARTICULO 3°.- RECONOCER retroactivamente al 1ero. de enero del 2022 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo a los ANEXOS.

ARTICULO 4°.- DISPONER que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de I + D las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, año 2022; ya formalizado en el NUI: 20/2022 Reserva por Convocatoria de Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinario 2022 PIDI 2022 de fecha 07/03/2022, contenido en IF-2022-00003782-UNCA-DC#SEF y que corre en orden 13 del expediente EX2022-00002998- -UNCA-SIP#REC.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.